



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, **25 NOV. 2020**

VISTO: el EX-2019-11597102-APN-DGD#MPYT (Expediente Original YCRT N° 7503/2016), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Anexo "I" del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N.° 04/2016 de fecha 1° de marzo de 2016.

Que por la mencionada Resolución se ordenó la apertura del presente sumario administrativo atento la situación procesal del agente Héctor Eduardo BARROSO y determinar la presencia de responsabilidad administrativo disciplinaria del mismo.

Que con motivo de la referida investigación, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que en este sentido, en atención a considerar que se habían cumplido en su totalidad las mismas, se resolvió la clausura de la instrucción, en los términos del artículo 107 del Decreto N° 467/1999.

Que por otro lado y conforme lo previsto por el artículo 108 del RIA, se elaboró el informe final de Instrucción, por el que se concluyó, que la conducta desplegada por el ex agente Héctor Eduardo BARROSO, resultaría encuadrada en lo normado por el artículo 32 inc. f) de la Ley N° 25.164 – Ley Marco de Regulación de Empleo Público.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que dicho agente, se acogió al Régimen de Retiro Voluntario correspondiendo dejar constancia en el legajo personal N° 25.177, del ex agente Héctor Eduardo BARROSO, que de haber continuado prestando servicio le hubiera correspondido la sanción de cesantía.

Que asimismo, la Instrucción señaló que por la acción llevada a cabo no se ha producido perjuicio al Estado, atento la naturaleza del hecho investigado.

Que en este contexto, mediante informe IF-2020-31739394-APN-DSMP#MPYT, la entonces Dirección de Sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo, remitió los presentes para la prosecución del trámite.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO**

**Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON**

**TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo, atribuyéndosele responsabilidad administrativo disciplinaria, al agente Héctor Eduardo

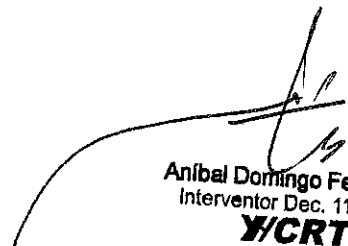


Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BARROSO, L.P N° 25.177, anotándose en el legajo personal, ya que no pertenece a la nómina activa de la Empresa, que le hubiera correspondido la sanción de cesantía, con base en los argumentos de hecho y derecho analizados en el considerando.

ARTICULO 2°. NOTIFÍQUESE al Sr. Héctor Eduardo BARROSO, en el domicilio denunciado ante la Empresa, con transcripción del Art. 84 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 19.549, de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.



Aníbal Domingo Fernández  
Interventor Dec. 119/2020  
**YCRT**

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 120 /2020